

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE AGOSTO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 01-08-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-126-2023	<b>Acta:</b> 022
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala *“El Consejo Universitario.- El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: (...)”*;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-196-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 19 de mayo de 2020 se resolvió: *“aprobar la Planificación Académica de Concursos de méritos y oposición para docentes titulares de la Facultad de Artes, por cumplir con los criterios básicos para concursos de méritos y oposición aprobados por el máximo organismo”*; y,

*Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Artes, en su sesión realizada el 26 de julio de 2023, resolvió “(...) solicitar a la PhD. María Augusta Hermida P., Rectora de la Universidad y por su digno intermedio*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE AGOSTO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 01-08-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-126-2023	<b>Acta:</b> 022
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*al Consejo Universitario, dejar sin efecto la resolución UC-CU RES 196 2020 emitida en la sesión del Consejo Universitario del día 19 de mayo de 2020 y reanudada el día 20 de mayo de 2020 mediante la cual se aprobó la Planificación Académica de Concursos de méritos y oposición para la Facultad de Artes, ya que en la actualidad se está tratando un Nuevo Plan de Concursos de Méritos y Oposición de acuerdo con las necesidades vigentes de esta unidad académica”, resolución que fuera notificada mediante memorando Nro. UC-FARTSECABO-2023-0187-O, de fecha 27 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Sandra Amoroso Rubio, Secretaria – Abogada de la facultad.*

**RESUELVE:**

1. Acoger la solicitud formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Artes, con base en la razón expuesta en relación a que en la actualidad se está tratando un Nuevo Plan de Concursos de Méritos y Oposición de acuerdo con las necesidades vigentes de esta unidad académica; y consecuentemente DEJAR SIN EFECTO la resolución No. UC-CU-RES-196-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 19 de mayo de 2020 mediante la que se resolvió: “aprobar la Planificación Académica de Concursos de méritos y oposición para docentes titulares de la Facultad de Artes, por cumplir con los criterios básicos para concursos de méritos y oposición aprobados por el máximo organismo”.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al señor Vicerrector Académico; a la Facultad de Artes, para que procedan según corresponda; a la Secretaría General Procuraduría; a la Dirección de Planificación; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de agosto de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**